



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

40

BUENOS AIRES, 28 MAR 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-22914206-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento dado en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario han coincidido en cuanto a la pertinencia de determinar las remuneraciones mínimas del colectivo de trabajadores encuadrados en la actividad referida en el párrafo pretérito.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley N° 26.727, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realiza en establecimientos industriales, la misma se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo específicos celebrados.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

40

trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito TODO EL PAÍS, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2023, del 1° de abril de 2023 y del 1° de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, en las condiciones que se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaciones extraordinarias consignadas en los Anexos I, II y III, serán consideradas no remunerativas, con la única excepción de los aportes y contribuciones a la obra social, a la cuota sindical o cuota solidaria y a las establecidas por Ley N° 24.557.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

40

especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A N°: 40

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

40

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

Peón Avícola			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado...	110.513,55	4.804,89	9.751,20	423,96
Trabajador semi-calificado...	112.910,69	4.909,35	9.962,71	433,18
Trabajador calificado.....	115.332,86	5.014,47	10.176,43	442,45

Personal de Transporte			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	120.175,39	5.225,05	10.603,71	461,03
Trabajador semi-calificado...	120.932,15	5.257,88	10.670,48	463,93
Trabajador calificado.....	126.533,76	5.501,46	11.164,74	485,42

Personal Jerárquico			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	130.439,62	5.685,68	11.509,38	501,68
Capataz.....	137.128,95	5.962,09	12.099,61	526,07

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén..... | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |


Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

40

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Peón Avícola	Mensual \$	Jornal \$	Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
			Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado...	120.264,74	5.228,85	6.500,80	282,64
Trabajador semi-calificado...	122.873,39	5.342,53	6.641,81	288,79
Trabajador calificado.....	125.509,29	5.456,93	6.784,29	294,97

Personal de Transporte	Mensual \$	Jornal \$	Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
			Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	130.779,10	5.686,09	7.069,14	307,36
Trabajador semi-calificado...	131.602,63	5.721,81	7.113,66	309,29
Trabajador calificado.....	137.698,50	5.986,88	7.443,16	323,62

Personal Jerárquico	Mensual \$	Jornal \$	Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
			Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	141.948,99	6.187,35	7.672,92	334,45
Capataz.....	149.228,56	6.488,15	8.066,41	350,71

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén..... | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

40

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Peón Avícola			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado...	126.765,54	5.511,49	4.550,56	197,85
Trabajador semi-calificado...	129.515,20	5.631,31	4.649,26	202,15
Trabajador calificado.....	132.293,57	5.751,89	4.749,00	206,48

Personal de Transporte			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	137.848,24	5.993,44	4.948,40	215,15
Trabajador semi-calificado...	138.716,29	6.031,10	4.979,56	216,50
Trabajador calificado.....	145.141,67	6.310,50	5.210,21	226,53

Personal Jerárquico			Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Mensual \$	Jornal \$	Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	149.621,91	6.521,81	5.371,04	234,12
Capataz.....	157.294,97	6.838,86	5.646,49	245,50

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén..... | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |

Dr. Marcelo Graudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario